

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a usted el presente proceso informándole que Colpensiones contestó la demanda presentada por la interviniente, y se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia inicial, luego de que la H. Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad de todo lo actuado, teniendo en cuenta que se había concedido pensión de sobrevivientes a favor de la demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, octubre 20 de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO**  
**SECRETARIA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**  
[lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 08001 31 05 008 **2011 00031 00**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL**

**Demandante: RUTH MARIA JIMENEZ DE MORALES**

**Demandado: I.S.S. hoy COLPENSIONES**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda presentada por la señora NAZLY SOFIA MORALES CANTILLO, como interviniente *ad-excludendum*, por parte de COLPENSIONES, por reunir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

Se reconoce personería al doctor HANSEL RODRIGUEZ PORTILLO, con TP N° 255.026 del C.S.J., como apoderado sustituto de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos contenidos en el poder presentado.

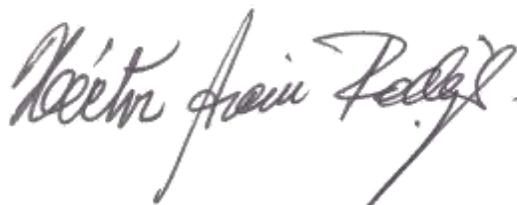
Observa el Despacho que posterior a la notificación por estado del auto del 23 de marzo de 2022, que ordeno obedecer y cumplir lo ordenado por la honorable Corte Suprema de Justicia, y la presentación de la demanda interpuesta por la interviniente, señora NAZLY SOFIA MORALES CANTILLO, el apoderado de la demandante, doctor ÁLVARO JOSÈ VIAÑA MARTÍNEZ, se hizo parte nuevamente en el proceso, indicando conocer del mencionado auto y solicitando subir la actuación de tutela al Tyba para ejercer las acciones legales que correspondan, motivo por el cual se dispone TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandante RUTH MARIA JIMENEZ DE MORALES, de todo lo actuado en el presente proceso a partir del auto de fecha 23 de marzo de 2022.

Se procede a señalar el día **viernes 9 de diciembre de 2022, a la hora judicial de las 09:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 *ejusdem*.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS, EN CASO DE HABER SIDO SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones electrónicas de los intervinientes, informadas en el expediente, y hágase la anotación de la actuación en el aplicativo TYBA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

A handwritten signature in black ink, reading "Héctor Manuel Arcón Rodríguez". The signature is written in a cursive style with a long, sweeping tail on the final letter.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Link de acceso: [08001310500820110003100](https://08001310500820110003100)